

Buenos Aires, 27 de Julio de 1995.

Vistas las presentes actuaciones por medio de las cuales el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 30 de esta Capital solicita el reintegro de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 156,15) invertidos para la adquisición de cinco (5) aparatos telefónicos para ese tribunal; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el peticionario acompaña la factura que acredita la compra efectuada, exponiendo a fs. 1 las razones que fundaron esa decisión.

Que sin perjuicio de tener en cuenta lo expuesto, corresponde señalar que el procedimiento seguido para la adquisición no se ajusta a las normas que regulan las compras en el ámbito del Poder Judicial de la Nación, cuya observancia es la única vía de tener adecuado conocimiento de los gastos que se deben afrontar con los escasos recursos financieros con los que se cuenta. En el caso particular, ello cobra mayor relevancia en razón de haberse suspendido por razones presupuestarias la contratación de la totalidad de las adquisiciones y trabajos necesarios para la instalación de los distintos tribunales que tienen su sede en el edificio de la calle Paraguay Nº 1536 de esta ciudad.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al reintegro formulado por el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 30 de esta Capital.

Regístrese, hágase saber y devuélvase las actuaciones a la Subsecretaría de Administración.


GUSTAVO A. BOSSERT